

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se crean Secciones en las Facultades y Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por los respectivos rectorados, haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953 y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear las Secciones que se indican a continuación en las Facultades y Universidades siguientes:

Sección de Biológicas, en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Valencia.

Sección de Matemáticas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Sección de Geológicas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Las enseñanzas correspondientes a las distintas Secciones creadas se irán estableciendo gradualmente a medida que se doten las plazas del profesorado en los distintos grados y se disponga de los medios científicos y didácticos necesarios, previa aprobación de los respectivos planes de estudio presentados por las Facultades.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se dictarán las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2827-1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Cádiz (capital),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cádiz en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.  
Vicepresidente: El Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza.  
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Sacerdote designado por el Obispado.

El Jefe local del SEM.

El Delegado local del Frente de Juventudes.

La Delegada de la Sección Femenina.

El Maestro Inspector municipal de Escuelas.

Un Aparejador municipal de Escuelas.

El Inspector Médico del Servicio de Higiene Escolar.

El Jefe del Negociado de Instrucción Primaria, que actuara de Vicesecretario.

Secretario: El de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario las actuales escuelas, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley:

Cuatro unidades de niñas en la graduada «Rosendo Calatayud».

Dos unidades de niñas y una de niños de la graduada mixta «José María Pemán».

Una unidad de niñas, actualmente vacante, en la calle Arbolí, número 5.

Los Maestros que las regentan continuarán desempeñando la Escuela hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidos en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º En la actual vacante de la calle de Arbolí, número 5, y en las que en lo sucesivo se produzcan, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestros nacionales, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar por este concepto la indemnización. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a la creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observación del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de modernización y nuevas instalaciones del Colegio de España, en París.*

Visto el expediente de obras de modernización y nuevas instalaciones del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París, formulado por el Arquitecto señor Irisarri, por un importe de 1.971.116 FN;

Resultando que el importe total citado a que ascienden las obras proyectadas equivale en pesetas 27.960.280,46 y se distribuyen en la siguiente forma:

	FN	Pesetas
Importe de contrata .....	1.859.544,—	26.377.631,64
Honorarios facultativos .....	111.572,—	1.582.648,82
Total .....	1.971.116,—	27.960.280,46

Resultando que por tratarse de una obra a realizar en territorio francés, ha sido preciso atenerse a las disposiciones y preceptos sobre la materia vigentes en aquella nación, encomendando la redacción del proyecto y dirección de las obras al Arquitecto don Pedro María Irisarri;

Resultando que por venir expresado el presupuesto en NF franceses ha sido preciso efectuar su conversión en pesetas, a cuyo efecto ha servido como base la cotización oficial de 14,85, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero último;

Resultando que la Junta Facultativa ha informado favorablemente el proyecto y que para la determinación de honorarios facultativos el Arquitecto autor del proyecto ha tenido en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia en la legislación francesa, en donde por otra parte los Aparejadores no devengan honorarios por separado;

Considerando que las obras proyectadas deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, según dispone el artículo cuarto del Decreto de 25 de noviembre de 1965, que regula los contratos del Estado que se celebren en territorio extranjero. A tal efecto se ha promovido concurrencia de ofertas y resulta ser la más beneficiosa la presentada por M. Ramos, residente en 13, rue Charles Blum-Les Coteaux-Saint Cloud (Versalles), que se compromete a realizar las obras por el tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente;

Considerando que la Subsecretaría de Comercio aprueba el contrato de referencia y la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores lo informa asimismo favorablemente.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Que se aprueben las obras de referencia por su importe total de 1.971.116 FN, equivalente a 27.960.280,46 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 18.03.613 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

2.º Que se adjudiquen las obras de referencia a M. Ramos por su importe de contrata de 1.859.544 FN, equivalente en pesetas a 26.377.631,64.

3.º Los Organismos competentes adoptarán las medidas oportunas con el fin de situar en París las cantidades necesarias para el abono de estas obras.

4.º Se concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata ante el excelentísimo Embajador de España en Francia, en representación del Estado Español, o funcionario en quien aquél delegue, debiendo remitirse a este Departamento—Sección de Edificios y Obras—una primera copia y cuatro copias simples de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Director del Colegio de España en París.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso para la instalación y explotación de una refinería de petróleos en la provincia de Vizcaya.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 29 de marzo de 1968, páginas 4730 y 4731, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, apartado c), base cuarta, donde dice: «Estas actividades se realizarán en España por la Sociedad de Ingeniería con capital mayoritario español, asociada, si fuese necesario, con Empresa extranjera. En todo caso se respetará lo dispuesto con respecto a la aportación mínima de la técnica española.», debe decir: «Estas actividades se realizarán en España por Sociedad de Ingeniería con capital mayoritario español, asociada, si fuese necesario, con Empresa extranjera. En todo caso se respetará lo dispuesto con respecto a la aportación mínima de la técnica española.»

En el apartado II, i), de la base octava, donde dice: «i) Información que permita la devaluación técnica, económica y financiera, ...», debe decir: «i) Información que permita la evaluación técnica, económica y financiera, ...».

En la base 12, en las líneas once a quince, donde dice: «... se levanten por la Delegación o Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria las actas de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes o cuando otorguen los oportunos permisos de investigación si se tratara de prospecciones petrolíferas.», debe decir: «... se levanten por la Delegación o Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria las actas de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes o cuando se otorguen los oportunos permisos de investigación, si se tratara de prospecciones petrolíferas.»

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios; simple circuito; longitud, 39 kilómetros; conductores, cable aluminio acero de 454,45

milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, en la subestación de «Santiponce», y final, en la subestación «Dos Hermanas»; se protegerá en todo su recorrido por dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 172,23 kilómetros; un circuito; conductor de cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos, metálicos; tipo, celosía; irá protegida por dos hilos de tierra constituidos por cable de acero galvanizado de 55,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en la subestación «Dos Hermanas», sita en Alcáala de Guadaira (Sevilla), y su final, en la central térmica «Bahía de Algeciras», en San Roque (Cádiz).

La finalidad de esta línea es incorporar al sistema de transporte de energía eléctrica, perteneciente a la Sociedad peticionaria, la central térmica mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Sevilla y Cádiz.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 56, línea alimentación antigua E. T. Mirasol.

Final de la misma: E. T. «Mirasol», 100 KVA (variante).

Término municipal a que afecta: S. Cugat del Vallés.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,012.

Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un vano.